



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ALBÁN
Palacio de Justicia Municipal-
e-mail jprmpalalbansj@cendoj.ramajudicial.gov.co
ALBÁN-NARIÑO

Fecha autos
29 DE NOVIEMBRE DE 2022

Fecha Notificación
30 DE NOVIEMBRE DE 2022

LISTADO DE ESTADOS.

NRO. DE RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA
<u>2021-00037-00</u>	Ejecutivo	<i>Banco Agrario de Colombia</i>	Alirio de Jesús Muñoz	Auto Aprueba Liquidación crédito
<u>2021-00037-00</u>	Ejecutivo	<i>Banco Agrario de Colombia</i>	Alirio de Jesús Muñoz	Auto Aprueba Liquidación Costas
<u>2016-00112-00</u>	Ejecutivo	<i>Banco Agrario de Colombia</i>	María Jesús Tajumbina Araujo	Auto decreta Medida Cautelar
<u>2020-00053-00</u>	Ejecutivo	<i>Banco Agrario de Colombia</i>	Piedad Eugenia Hernández	Auto Decreta Medida Cautelar

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del Código General de Proceso y para notificar a las partes de las decisiones anteriores, en la fecha 30 de noviembre de 2022 A las 8 de la mañana, se fija el presente estado por el término legal de un día; se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.

JAIRO HUGO NARVAEZ ENRIQUEZ
SECRETARIO

SECRETARIA.- Albán-28 de noviembre de 2022.- En La presente fecha doy cuenta al señor Juez del presente proceso Ejecutivo, radicado bajo el No. 520194089001-2021-00037-00 informando que el término de traslado venció sin que las partes objetaran la liquidación de crédito presentada por la señora apoderada de la parte demandante.

Provea.

JAIRO HUGO NARVÁEZ ENRÍQUEZ
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 520194089001-2021 - 00037-00-
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ALIRIO DE JESÚS MUÑOZ

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la señora apoderada judicial de la parte demandante, no sufrió objeción alguna, **SE LA APRUEBA** en todas sus partes, de conformidad a lo establecido por el artículo 446 del C.G.P. Numeral 3.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CAMILA ANGÉLICA FAJARDO DELGADO
JUEZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALBÁN - NARIÑO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia que antecede se
notifica mediante su fijación en
ESTADOS,
HOY, **30 de noviembre de 2022,**
a las 8:00 a.m.

JAIRO HUGO NARVÁEZ ENRÍQUEZ
Secretario

SECRETARIA.- Albán-28 de noviembre de 2022.- En La presente fecha doy cuenta al señor Juez del presente proceso Ejecutivo, radicado bajo el No. 520194089001-2021-00037-00 informando que el término de traslado venció sin que las partes objetaran la liquidación de costas realizada por el Señor Secretario.

Provea.

JAIRO HUGO NARVÁEZ ENRÍQUEZ
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 520194089001-2021 -00037-00-
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ALIRIO DE JESÚS MUÑOZ

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada por el señor Secretario del Juzgado, no sufrió objeción alguna, **SE LA APRUEBA** en todas sus partes, de conformidad a lo establecido por el artículo 446 del C.G.P. Numeral 3.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CAMILA ANGÉLICA FAJARDO DELGADO
JUEZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALBÁN - NARIÑO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia que antecede se
notifica mediante su fijación en
ESTADOS,
HOY, **30 de noviembre de 2022,**
a las 8:00 a.m.

JAIRO HUGO NARVÁEZ ENRÍQUEZ
Secretario